

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701017P00729

Factura No.: 001-002-000034781

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FLOTEK INDUSTRIES S.A.**

**OTORGADA POR: ASTUDILLO GUAYASAMIN JUAN CARLOS Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 900.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy seis de Marzo del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTORA ROCIO ELINA GARCIA COSTALES, NOTARIA DECIMA SEPTIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía FLOTEK INDUSTRIES S.A., el/la señor(a) ASTUDILLO GUAYASAMIN JUAN CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) NARVAEZ TAMAYO NELSON CHRISTIAN JOHN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**:En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ASTUDILLO GUAYASAMIN JUAN CARLOS	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
NARVAEZ TAMAYO NELSON CHRISTIAN JOHN	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FLOTEK INDUSTRIES S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,

INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto

de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ASTUDILLO GUAYASAMIN JUAN CARLOS	400	400.0	400.0	0.0
NARVAEZ TAMAYO NELSON CHRISTIAN JOHN	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

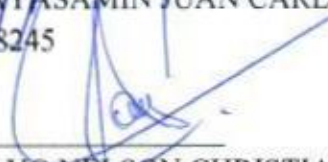
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ASTUDILLO GUAYASAMIN JUAN CARLOS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) NARVAEZ TAMAYO NELSON CHRISTIAN JOHN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución

de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ASTUDILLO GUAYASAMIN JUAN CARLOS
CEDULA: 1713388245



NARVAEZ TAMAYO NELSON CHRISTIAN JOHN
CEDULA: 1706553417

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
Identificacion: 1713677910

CERTIFICACIÓN ELECTRONICA
Firmado Digitalmente por: ROCIO ELINA
GARCIA COSTALES
Hora oficial Ecuador: 07/03/2017 11:08



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713388245

Nombres del ciudadano: ASTUDILLO GUAYASAMIN JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARRAGAN VILLALVA LINDA M

Fecha de Matrimonio: 7 DE MAYO DE 2004

Nombres del padre: ASTUDILLO NAPOLEON NELSON

Nombres de la madre: GUAYASAMIN BLANCA INES

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2017

Emisor: CHRISTIAN ANDRES GORDILLO SANTILLAN - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-011-27206



179-011-27206

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.06 11:09:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171338824-5

APELLIDOS Y NOMBRES
ASTUDILLO GUAYASAMIN
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-09-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
LINDA M
BARRAGAN VILLALVA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. GEST/EMPRESARIAL

V3133V3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ASTUDILLO NAPOLEON NELSON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAYASAMIN BLANCA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-10-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-26

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL



000338824



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



005
JUNTA IN

005 - 062
ALVORO

1713388245
CÉDULA

ASTUDILLO GUAYASAMIN JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CENTRO HISTÓRICO
PARROQUIA

DIRECCIÓN 2
ZONA: 1



NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que el presente que antecede es
igual al documento presentado por el suscrito
Quito a,
06 MAR. 2017
LA NOTARIA

NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Shtyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706553417

Nombres del ciudadano: NARVAEZ TAMAYO NELSON CHRISTIAN JOHN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: NARVAEZ NELSON

Nombres de la madre: TAMAYO RAQUEL

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2017

Emisor: CHRISTIAN ANDRES GORDILLO SANTILLAN - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA -
QUITO



N° de certificado: 174-011-27299



174-011-27299

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.06 11:09:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170655341-7

APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ TAMAYO
NELSON CHRISTIAN JOHN

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

E233XA2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ NELSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMAYO RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2011-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]



00077825



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



011
JUNTA N°

011 - 009
SUJEPO

1706553417
CÉDULA

NARVAEZ TAMAYO NELSON CHRISTIAN JOHN
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

RUMIPAMBA

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA: 3



CIUDADANÍA

ESTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN QUE USTED
ALCANZA POR SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

ESTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN QUE USTED
ALCANZA POR SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

[Signature]

NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 2018 que ampara el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado por el suscrito
Quito a,

08 MAR 2017
LA NOTARIA



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



Factura: 001-002-000034781



20171701017P00729

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701017P00729						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MARZO DEL 2017, (11:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ASTUDILLO GUAYASAMIN JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713386245	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NARVAEZ TAMAYO NELSON CHRISTIAN JOHN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706553417	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAHUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					


NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO